ACTA DE AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 03
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1586 DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO - BOLÍVAR

Entre los suscritos, en adelante LAS PARTES, por una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEÒN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación **de LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON** con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta No. 054 del 1 de abril de 2025, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 1153 de 2024, quien en adelante se denominará, quien actúa en representación de **EL MINISTERIO**, y por otra, **ZULEIVIS DEL CARMEN CORONEL CANTILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.907.786, en calidad de Alcaldesa Municipal, actuando en representación del municipio Arroyohondo –Bolívar, identificado con el NIT 806.004.900-6 (en adelante **EL MUNICIPIO**), y con la aprobación de **TITO LORENZO LOVO CARRETERO**, en su calidad de supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, hemos acordado suscribir la ampliación No.02 a la suspensión No. 03 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1586 de 2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El veintiuno (21) de septiembre de 2021, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribieron el Convenio 1586 de 2021, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 en el municipio de Arroyohondo - Bolívar", por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000).

2. El plazo inicial se pactó hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2022, iniciando su ejecución el ocho (08) de octubre de 2021.

3. El veinticinco (25) de mayo de 2022, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO suscribieron la primera prórroga al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2022.

4. El treinta (30) de noviembre de 2022, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO suscribieron la segunda prórroga y primera modificación al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2023 y modificando las cláusulas quinta y séptima del anexo de condiciones.

5. El veintinueve (29) de junio de 2023, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO suscribieron la primera suspensión del convenio por el término de dos meses hasta el veintiocho (28) de agosto de 2023, con fecha de reanudación del veintinueve (29) de agosto de 2023 y nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de agosto de 2023.

6. El veintinueve (29) de agosto de 2023 se suscribió la ampliación a la suspensión por el término de dos meses contados entre el veintinueve (29) de agosto de 2023 y el veintiocho (28) de octubre de 2023, con fecha de reanudación del veintinueve (29) de octubre de 2023 y nuevo plazo de ejecución del treinta (30) de octubre de 2023.

7. El treinta (30) de octubre de 2023, se suscribió la tercera prórroga, segunda modificación y primera adición al convenio interadministrativo No. 1586 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, modificando las cláusulas sexta y séptima del convenio y adicionando la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($202.500.000) estableciendo como nuevo valor del convenio la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.452.500.000)

8. El dieciocho (18) de marzo de 2024, se suscribió la cuarta prórroga al convenio interadministrativo No. 1586 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2024.

9. El veintiséis (26) de agosto de 2024, se suscribió la quinta prórroga al convenio interadministrativo No. 1586 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2024.

10. El veintisiete (27) de noviembre de 2024 se suscribió la segunda suspensión del convenio por el término comprendido entre el veintisiete (27) de noviembre de 2024 y el dieciséis (16) de diciembre de 2024, quedando como nueva fecha de terminación el veinte (20) de diciembre de 2024.

11. El veinte (20) de diciembre de 2024 se suscribió la sexta prórroga y tercera modificación del convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025 y modificando las cláusulas quinta y séptima del anexo de condiciones del convenio.

12. El trece (13) de marzo de 2025 se suscribió la tercera suspensión del convenio por el término comprendido entre el trece (13) de marzo de 2025 y el doce (12) de mayo de 2025, estableciendo como nueva plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025.

13. El trece (13) de mayo de 2025 se suscribió la ampliación No.1 la suspensión No.3 del convenio por el término comprendido entre el trece (13) de mayo de 2025 y el doce (12) de julio de 2025, estableciendo como nuevo plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2025.

14. EL MUNICIPIO, mediante oficio del dieciocho (18) de junio de 2025, enviado el diecinueve (19) de junio de 2025, solicitó al Ministerio del Interior la ampliación No. 2 a la suspensión No. 3 del convenio, manifestando lo siguiente:

> "(…) *Que el día 23 de mayo de 2025, el Municipio de Arroyohondo envió un correo electrónico a la empresa Afinia, solicitando una respuesta relacionada con la visita técnica realizada el 14 de mayo de 2025. 41. Que el día 29 de mayo de 2025 mediante el oficio con radicado No. 2025039000051901, la empresa Afinia comunicó lo siguiente: Actualmente el proyecto reposa Pendiente Recibo Técnico para Puesta en Servicio, deberá proceder a ingresar la siguiente documentación: • Declaración certificación*

RETIE • Dictamen de inspección RETIE • Certificado de producto y calibración del equipo de medida aprobados en el diseño eléctrico. • Formato de amarre • Carta de Compromiso firmada por el Señora alcaldesa, indicando responsabilidad del pago del contrato comercial con respecto al consumo de energía. • Acta de entrega certificaciones plenas RETIE • Factura Puesta en Servicio 42. Que de acuerdo con el oficio enviado por la empresa Afinia, el Municipio de Arroyohondo y el contratista de obra se encuentran actualmente en el periodo de ejecución de las actividades de subsanación solicitadas, las cuales serán cargadas posteriormente en la plataforma de la empresa Afinia. 43. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y una vez se hayan subsanado los requerimientos y cargado la documentación correspondiente en la plataforma de la empresa Afinia, el trámite quedará en manos de terceros para su respectivo análisis y gestión, motivo por el cual no es posible garantizar que la expedición del certificado de conexión definitiva se realice dentro del plazo establecido para el reinicio de la ampliación No.1 de la Suspensión No. 3 del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1586 de 2021. A la fecha aún sigue en estado de pendiente la conexión final por parte de la empresa prestadora de energía AFINIA, como parte del requisito para el recibo del convenio por parte del Ministerio del Interior. De acuerdo con el seguimiento periódico realizado al trámite para la consecución de la conexión final, la supervisión del municipio considera los siguientes tiempos para la obtención de los certificados faltantes:

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO	RESPONSABLE	INTERVALOS
Conexión Definitiva	Tres meses	AFINIA	Del 13 de julio al 12 de octubre de 2025

Por lo tanto, de acuerdo con la culminación total de las actividades de obra física del proyecto, quedando únicamente pendiente la obtención de la mencionada conexión definitiva, la administración municipal considera pertinente solicitar la ampliación 2 a la suspensión 3 al convenio interadministrativo de cofinanciación No. 1586 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO - BOLIVAR", por un período de tres (3) meses, tiempo requerido para el trámite de conexión eléctrica definitiva, en el entendido que esto depende de un tercero a las partes del convenio, esto es, a cargo de la empresa AFINIA, para que, de esta manera se dé cumplimiento a los requisitos necesarios para la entrega final del proyecto al Ministerio del Interior. (…)"

15. Mediante radicado No**.** 2025-3-003122-020016 Id: 571246 del ocho (08) de julio de 2025, el supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior, solicitó ante la Subdirección de Gestión Contractual la segunda ampliación a la suspensión No.3 del convenio, en los siguientes términos:

(…) Con ocasión al seguimiento de los compromisos establecidos en el marco del convenio, se han adelantado reuniones de verificación de avance, siendo la más reciente, la realizada el pasado 12 de junio de 2025. En dicha sesión, el municipio manifestó su intención de emitir una solicitud de modificación contractual con el fin de ampliar el periodo de suspensión en curso, sustentado en las causas previamente expuestas. Conforme a la información presentada por el municipio con corte del mes de mayo de 2025, así como el informe semanal de interventoría correspondiente al periodo del 11 al 20 de octubre de 2024, y atendiendo a que el convenio se encuentra suspendido desde el 13 de marzo de 2025. En mi condición de supervisor, y una vez hecha la revisión y análisis del estado actual de ejecución del convenio, cuya ejecución se encuentra certificada por la interventoría desde octubre de 2024 en un 99%; esta supervisión considera necesaria la ampliación del plazo contractual, avalando los argumentos esbozados por parte del municipio. En este sentido, se hizo la verificación de la información documental, estableciendo que la solicitud de ampliación No. 2 a la suspensión No.3 se encuentra plenamente sustentada. Con dicha ampliación a la suspensión se pretende, de manera coordinada con la entidad convenida, adoptar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por el municipio. Se reitera que las causas que originaron la suspensión del convenio no han sido superadas y no dependen del municipio, sino de un tercero en este caso, de la empresa de electrificadora regional, AFINIA. Por tanto, se considera viable técnica y contractualmente razonable que, una vez superados los hechos que motivaron la suspensión, se haga el recibo a

satisfacción de la obra y se proceda al cierre del convenio con un cumplimiento del 100%, conforme a las condiciones técnicas y jurídicas pactadas en la minuta del convenio. (…)"

16. De acuerdo con las consideraciones antes expuestas, la viabilidad relacionada por la supervisión para ampliar la tercera suspensión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1586 de 2021, y, teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe la presente Acta de Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 03 en los términos indicados por la supervisión del convenio, así:

FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN NO.2 A LA SUSPENSION No. 3	13 DE JULIO DE 2025
FECHA FINAL DE AMPLIACIÓN NO. 2 A LA SUSPENSION No. 3	12 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA PREVISTA DE REACTIVACION	13 DE OCTUBRE DE 2025
NUEVO PLAZO DE EJECUCION	31 DE OCTUBRE DE 2025

Nota: Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del plazo o la condición que originó la suspensión.

17. Las partes no solicitarán compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.

18. De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

19. Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del contrato:

ACUERDAN

PRIMERO. – Suscribir la segunda ampliación a la suspensión No. 3 del convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 1586 DE 2021, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del convenio, a partir del trece (13) de julio de 2025 y hasta el doce (12) de octubre de 2025, o hasta el cumplimiento de la condición que originó la suspensión.

PARAGRAFO: El convenio podrá reactivarse de manera anticipada a la fecha anteriormente mencionada, sin son superados los hechos que sirvieron de fundamento para la presente suspensión.

SEGUNDO. – La ejecución del convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 1586 de 2021, de conformidad con los términos establecidos en la presente ampliación a la suspensión, tiene prevista su reanudación el día trece (13) de octubre de 2025, y el plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.

PARAGRAFO: En caso de reactivarse el convenio de manera anticipada a la fecha anteriormente señalada, para establecer la fecha de finalización del plazo de ejecución, se contarán diecinueve (19) días calendario desde su reactivación, tiempo que se computa a partir de los días restantes de ejecución del convenio desde la fecha de la suspensión.

TERCERO. – EL MUNICIPIO presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad con los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en el convenio.

CUARTO: Terminada la suspensión del convenio, las partes y el supervisor, suscribirán el acta de reanudación, la cual será allegada a la Subdirección de Gestión Contractual, con el fin de que la misma sea cargada en la plataforma SECOP II.

QUINTO: El término de la presente suspensión podrá disminuirse, previo acuerdo de las partes y viabilidad del supervisor.

SEXTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y su publicación en la plataforma de SECOP II.

Aprobó: Paola Devia Pulecio – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Sergio Andrés Daza Gómez– Abogado contratista SGC
Elaboró: Alejandro Morales Pacheco – Abogado contratista SGC